



Interlocutorio	1506
Radicado	05266-31-03-003-2022-00243-00 (conexo al 02-2013-00025)
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Néstor Horacio Gil Franco
Demandado	Inversiones Balsora S.A. y otro
Asunto	Mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de ejecución y la manifestación de Grupo Monarca S.A., es de advertir, que no hay prueba de que ésta hubiera sido admitida en proceso de reorganización, por lo que no existe impedimento de que en su contra se formule ejecución, ello, sin perjuicio de que se demuestre el ingreso al proceso de que trata la ley 1116 de 2006, evento en el cual, se dispondrá como en derecho corresponda.

Por lo tanto, al reunirse los requisitos formales del art. 306 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Nestor Horacio Gil Franco contra Grupo Monarca S.A. e Inversiones Balsora S.A., por las siguientes sumas de dinero, cuyo pago fue ordenado en sentencia del 28 de julio de 2020, confirmada en sentencia del 13 de julio de 2022 de la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior De Medellín:

-\$270.000.000, por capital, mas intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 bancario corriente, desde el 1 de julio de 2010 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar por estados el mandamiento de pago a los demandados.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y núm. 2, art. 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00243

29-09-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd7ea3c604e1f5100219f64a30f88ea66c67c32490a54ff522896fef741674b**

Documento generado en 30/09/2022 04:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>